

CONSTANCIA: Popayán, 14 de marzo de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ correspondió el presente proceso declarativo contractual No. 2021-101. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, catorce de marzo de dos mil veintidós

Proceso: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: ADRIANA MARCELA TAMAYO CERON
Demandada: JUAN FRABRICIO SANTACRUZ SALCEDO
Radicado: 2022-101

Interlocutorio No. 511

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO propuesta por ADRIANA MARCELA TAMAYO CERON a través de apoderado judicial, en contra de JUAN FABRICIO SANTACRUZ SALCEDO.

Revisada el acápite de las pretensiones en relación al contrato de compraventa del vehículo automotor, se colige que las mismas ascienden a la suma de \$11.155.699, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1o. del art. 26 del C. General del Proceso, norma que establece lo siguiente: ***1°. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”.***

En consecuencia, por no superar los 40 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019, se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, célula judicial a la que se debe remitir el asunto a través de la Oficina Judicial para el reparto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes esbozado.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al competente JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN, por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbfd6618ffdcaed134402484475ea7c0dfe86936ef75bfbeac48bca3e8afd2b**

Documento generado en 14/03/2022 12:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>